

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden declarando la extinción total de la Delegación en España de la Compañía de seguros de transportes "Frankfurter Allgemeine Versicherungs Aktien-Gesellschaft" ("La Frankfort").—Página 2017.

Otra disponiendo se constituya en Palencia un Jurado mixto de Transportes.—Páginas 2017 y 2018.

Otras ídem que dentro del plazo de veinte días se verifiquen los elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 2018 y 2019.

Otra ídem se renueven las representaciones patronales y obreras de los Jurados mixtos que se determinan.—Páginas 2019 y 2020.

Otra declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los obreros que se mencionan.—Páginas 2020 a 2022.

Administración Central.

INSTRUCCION PUBLICA.—Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Subsanando el error padecido en la Orden ministerial de 25 de Febrero del año actual, y disponiendo se entienda que D. Laudelino Moreno Fernández es Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 2022.

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Hidráulica y Máquinas hidráulicas y Elementos de máquinas y mecanismos, vacante

en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Página 2022.

OBRAS PUBLICAS.—Puertos.—Concesiones.—Autorizando al Club Marítimo de Mahón para construir un edificio en Cala Figuera, destinado a Casa social.—Página 2022.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Agricultura.—Instrucciones para el cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 16 del mes actual (GACETA del 17), regulando la elaboración de aceites para reducir el período de entrojamiento de la aceituna.—Página 2023.

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.—Relación de plazas vacantes de Veterinarios municipales.—Página 2024.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 39.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de la Delegación española de la Compañía de Seguros de Transportes "Frankfurter Allgemeine Versicherungs-Aktien-Gesellschaft" ("La Frankfort"), en liquidación, y cumplidos los preceptos consignados en la vigente Ley y Reglamento de Seguros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe del Negociado correspondiente y dictamen de la Junta Consultiva, ha tenido a bien disponer:

Se declara la extinción total de la Delegación en España de la Compañía de Seguros de Transportes "Frankfurter Allgemeine Versicherungs-Aktien-Gesellschaft" ("La Frankfort"), eliminándola del índice de las que están en

liquidación, autorizando la devolución de los depósitos necesarios constituidos, a los efectos de la ley de Seguros, a quien acredite tener derecho a retirarlos del Banco de España.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Sociedad de obreros de Contratas Ferroviarias, de Palencia, en demanda de que en dicha capital se constituya un Jurado mixto que entienda en la actividad de que se trata, y considerando que en Palencia no existe Jurado mixto de Transportes, en el que habrían de estar comprendidos los obreros que formulan la petición antecedente, según

determina la Orden de este Departamento de 24 de Junio último, y que dadas las exigencias y necesidades de la vida moderna, las industrias de transportes tienen gran importancia, por lo que no deben quedar sin el organismo que en régimen de paridad y armonía estudie y regule cuanto a ellas hace referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Palencia, con jurisdicción sobre toda la provincia e integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, un Jurado mixto de Transportes, el cual quedará adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados mixtos allí existente.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad obrera Sociedad de Conductores de Carruajes de Transporte y similares, de Palencia, con 80

socios, a ella corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Tarragona, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por el Fomento Industrial y Mercantil (Artes Gráficas), de Reus, con 123 obreros, y por la Federación Patronal de las Artes Gráficas, de Reus, con 118.

3.º La representación obrera será elegida por la Sociedad Tipográfica (Sección mixta Federación Gráfica Española), de Reus, con 42 socios; ídem ídem de Tarragona, con 43, y Arte de Imprimir, de Tortosa, con 47; y

4.º Las entidades mencionadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Barcelona, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de la documentación electoral.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Molinos arroceros, de Valencia, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal del Jurado de que se trata será elegida por la Unión Industrial y Mercantil Arroceros, de Valencia, con 500 obreros; y

3.º Por no figurar ninguna entidad obrera que a dicha actividad se refiera, inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de la representación de esta clase se hará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, de 19 de Enero último, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Transportes Marítimos (Carga y Descarga), de Palma de Mallorca, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo indicado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal del Jurado de que se trata, será elegida por la Compañía Transmediterránea de Palma de Mallorca, con 54 obreros.

3.º La representación obrera será designada por el Sindicato de Trans-

portes Marítimos y Terrestres, de Palma de Mallorca, con 420 socios, y Montepío Marítimo y Terrestre, de Baleares, con 336.

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Palma de Mallorca, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de los documentos electorales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Logroño, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Cámara Patronal de Logroño, con 4.500 obreros, tomando parte en la elección sólo los socios pertenecientes a Artes Gráficas; y

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad Tipográfica y Oficios similares, de Logroño, con 62 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento relativa a la renovación del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Zaragoza, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal del Jurado de que se trata será elegida por la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, de Zaragoza y su provincia, con 360 obreros.

3.º La representación obrera será elegida por la Asociación Profesional de Empleados y Obreros de Eléctricas Reunidas, de Zaragoza, con 118 socios (sólo los obreros), y la Sociedad de Obreros de la Fábrica del Gas, de Zaragoza, con 40; y

4.º Las entidades expresadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Zaragoza, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de la documentación electoral.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Transportes terrestres (Tracción animal), de Málaga; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del antedicho Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se

determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Transportes marítimos, de Málaga; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho Jurado no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto expresado, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Asociación Gremial de Patronos del Muelle y Transportes, de Málaga, con 2.500 obreros, a ella corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución de la Sección de Litografía del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Madrid; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras de la mencionada Sección, la cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrada por igual número de Vocales efectivos y suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Unión Gremial de Litógrafos, con 226 obreros, así como la obrera Asociación de Obreros Litógrafos, de Madrid, con 228 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales de la Sección de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

2.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Carga y Descarga de Santa Cruz de Tenerife; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del antedicho Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar;

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Castellón; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del antedicho Jurado mixto, el cual conservará la jurisdicción y seguirá estando integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, de Castellón y su provincia, con 280 obreros, así como la obrera Agrupación de Empleados y Obreros de la Sociedad Hidroeléctrica Española, de Castellón, con 46 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el

fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el subsidio a familias numerosos,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, y que harán efectivos con cargo al Presupuesto de dicho año 1931:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

25.505-50.781. D. Ramón Ferrández Cruz.—Almería, Cucarro, 26.

25.506-51.097. D. Juan García García.—Almería, Carrera del Mamí, 1.

25.507-23.050. D. José Collado Belmonte.—Almería, Independencia, 3.

25.508-29.948. D. Emilio Carretero Fernández.—Almería, Estación ferroviaria.

25.509-50.669. D. Luis Isidoro Requena López.—Alcontar (Almería), Cortijada "La Amarguilla".

25.510-4.034. D. Antonio Pérez Rubio.—Alcontar (Almería), Cortijada "Los Robles".

25.511-35.411. D. José Antonio García López.—Abla (Almería), Santa Cruz, 1.

25.512-51.397. D. Juan Miguel Sánchez del Aguila.—Albox (Almería), Ancha.

25.513-51.599. D. José Fernández López.—Cajar (Granada).

25.514-50.600. D. Leovigildo Zapata Vallejo.—Granada, Jesús y María, 7.

25.515-50.449.—D. Juan Moreno Cano.—Granada, Horno Marina, 4.

25.516-50.940. D. Joaquín Hidalgo Santisteban.—Alcudia (Granada).

25.517-49.845. D. Gregorio Pérez Díaz.—Alcudia (Granada), Barrio San Gregorio.

25.518-50.708. D. Javier Zamora Avila.—Algarinejo (Granada), Priego.

25.519-50.561. D. Plácido Sola Montes.—Alamedilla (Granada).

25.520-51.562. D. José Castillo Hidalgo.—Almejigar (Granada).

25.521-50.522. D. José Moreno Alonso.—Atarfe (Granada), Golondrinas, 6.

25.522-50.416. D. Antonio Rodríguez Calero.—Atarfe (Granada), Avenida del Progreso, 96.

25.523-51.193. D. Juan González Galdón.—Beznar (Granada), La Parra, número 5.

25.524-51.000. D. Enrique García Martín.—Cástaras (Granada), Fábrica.

25.525-50.977. D. Manuel Milena Castro.—Colomera (Granada), Llana, número 21.

25.526-51.022. D. Manuel Muñoz Cuenca.—Colomera (Granada)

25.527-20.352. D. Miguel Martín Pairedes.—Gualchos (Granada), Castell del Ferro.

25.528-6.263. D. Claudio Valero Castillo.—Huéscar (Granada), Cortijo del Pinchal.

25.529-42.027. D. Francisco Olmos Arrabal.—Játar (Granada), Granada, número 28.

25.530-50.576. D. Francisco Serrano García.—Játar (Granada).

25.531-51.179. D.ª Angeles Yáñez Framit.—La Zubia (Granada), Ermita, número 2.

25.532-50.968. D. Nicolás Cañadas León.—Loja (Granada), Casillas de las Rosuelas.

25.533-50.671. D. Juan Reinoso Maldonado.—Mecina Bombarón (Granada), Barrio Alto.

25.534-50.397. D. Antonio Martín Prieto.—Olivares-Moclín (Granada).

25.535-43.797. D. José Pérez Santiago.—Moclín (Granada), Anejo Limones.

25.536-51.033. D. José Martín Ortega.—Mondújar (Granada).

25.537-29.844. D. José María Terrón Caspe.—Moraleta (Granada), Eras, 8.

25.538-50.439. D. Francisco Gómez Gutiérrez.—Motril (Granada), Canteras.

25.539-43.001. D. Enrique Díaz Gómez.—Motril (Granada).

25.540-3.493. D. Pedro Arbol Redondo.—Montejicar (Granada), Enmedio.

25.541-3.519. D. Fernando Domingo Guerrero.—Montejicar (Granada), La Plaza, 11.

25.542-50.655. D. Francisco López Domínguez.—Orjiva (Granada), Bayacas.

25.543-9.733. D. José Castillo Pino. Orjiva (Granada), Estación.

25.544-50.098. D. Manuel Ceballos Guerrero.—Peligros (Granada), Cruz.

25.545-37.564. D. Manuel Moreno Fernández.—Peligros (Granada), G. y G. Hernández, 15.

25.546-51.555. D. Juan José González López.—Peligros (Granada), Avenida de la República.

25.547-51.595. D. Alfonso Fernández González.—Peligros (Granada), Alcalá-Zamora.

25.548-51.194. D. Juan García Lozano.—Pedro Martínez (Granada).

25.549-50.452. D. Francisco Trujillo Campos.—Pinos Puente (Granada).

25.550-50.437. D. Antonio Gómez Santos.—Santa Fe (Granada), Las Cruces.

25.551-51.012. D. Manuel Suárez Ballesteros.—Ugijar (Granada), Adelante, 3.

25.552-51.517. D. Julio García Ruiz

Almendral.—Zafarraya (Granada), calle Real.

25.553-50.400. D. Epifanio Ruiz Martín.—Zafarraya (Granada), Carpintero.
25.551-50.102. D. Manuel Bautista Gallardo.—Zafarraya (Granada), Tres Marías.

25.555-27.360. D. Antonio Caballero Ariza.—Alcaudete (Jaén), Palma, 10.

25.556-18.790. D. Francisco Ceballos Expósito.—Alcaudete (Jaén), "Prado Nubes".

25.557-50.930. D. Francisco Garrido Pérez.—Alcaudete (Jaén), Anejo de los Nogueros.

25.558-41.559. D. José Medina Nieto. Baños de la Encina (Jaén), Eras.

25.559-51.216. D. Julián Fernández Sánchez.—Baños de la Encina (Jaén), Riscos, 24.

25.560-51.292. D. Pedro Menchen Moreno.—Baños de la Encina (Jaén), "Virgen de Araceli".

25.561-51.113. D. José Terrón Marfil. Baños de la Encina (Jaén), Grupo del Llano, 5.

25.562-35.834. D. Francisco García Bermúdez.—Fuensanta de Martos (Jaén), Riguero de Allá.

25.563-26.336. D. Manuel Rodríguez Sánchez.—La Carolina (Jaén), Concepción, 46.

25.564-31.130. D. Maximiliano Hernán Moreno.—La Carolina (Jaén).

25.565-51.396. D. Casimiro Rodríguez Céspedes.—La Encina (Jaén).

25.566-51.414. D. Antonio Torres Domínguez.—La Guardia (Jaén), Cuatro Esquina, 16.

25.567-51.259. D. Miguel Lechuga Serrano.—Linares (Jaén), Sexto Cámara.

25.568-50.703. D. Francisco Madero López.—Lopera (Jaén), Pilar.

25.569-51.540. D. Pedro Bueno Gutiérrez.—Lopera (Jaén), Pilar.

25.570-51.163. D. Pedro Bueno Valenzuela.—Lopera (Jaén), Valenzuela.

25.571-51.501. D. José Martínez Muñoz.—Martos (Jaén), Casería Vallejos.

25.572-51.131. D. Antonio Caballero Hernández.—Martos (Jaén), "La Campiña".

25.573-51.063. D. José Maestro Rubia.—Martos (Jaén), Puerta del Sol, 30.

25.574-50.556. D. Juan Rodríguez Díaz.—Navas de San Juan (Jaén).

25.575-36.341. D. Miguel Consuegra Rus.—Navas de San Juan (Jaén), Nueva.

25.576-8.282. D. Francisco Maza Rojas.—Navas de San Juan (Jaén).

25.577-50.663. D. Pedro Fuentes Almansa.—Peal de Becerro (Jaén), Cercado.

25.578-51.566. D. Domingo Corral

Escoriaza.—Quesada (Jaén), Velázquez, número 9.

25.579-51.199. D. Diego Jiménez Andreu.—Quesada (Jaén), Libertad, 16.

25.580-29.538. D. Manuel Evangelista Floro Martínez.—Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

25.581-51.139. D. Aurelio Camón Angel.—Villanueva de la Reina (Jaén).

25.582-49.834. D. Moisés Rodríguez Zamorano.—Málaga, Ladrón de Guevara, 4.

25.583-44.442. D. José Villegas Molina.—Málaga, Partido de Jabonero.

25.584-50.729. D. Juan Oña Navarro. Alozaina (Málaga), Parra, 18.

25.585-50.287. D. Juan Ariacho Ropero.—Antequera (Málaga), Santa Clara, 28.

25.586-50.693. D. José de la Torre Barrio.—Archidona (Málaga), Siles, 34.

25.587-51.547. D. Antonio Córdoba Cayueñas.—Archidona (Málaga).

25.588-33.576. D. Francisco Pérez Romero.—Canillas de Albaida (Málaga).

25.589-51.439. D. Francisco Osuna Gómez.—Cañete la Real (Málaga), Cerrillo, 2.

25.590-51.485. D. Francisco Ferrete Orozco.—Cañete la Real (Málaga), Donoso, 6.

25.591-29.889. D. Rafael de la Haza Vega.—Cañete la Real (Málaga), Parras, 24 y 26.

25.592-50.713. D. Francisco Sánchez Morillo.—Cañete la Real (Málaga), Spinola, 3.

25.593-33.921. D. José López González.—Macharamiaya (Málaga).

25.594-50.620. D. Vicente Castán González.—Melilla (Málaga), Monte de María Cristina, 20.

25.595-50.565. D. Pedro Escobar Barba.—Peñarubia (Málaga).

25.596-50.664. D. José Torres Gallardo.—Ronda (Málaga), Mina, 17.

25.597-50.454. D. José Torres Llavero.—Sierra de Yeguas (Málaga).

25.598-50.875. D. José Sarmiento Padilla.—Cabrillas-Vélez-Málaga (Málaga).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

25.599-49.674. D. José Fenoy López. Carboneras (Almería).

25.600-49.675. D. Francisco Fernández Padilla.—Carboneras (Almería).

25.601-50.558. D. José Ruiz Sánchez. Carboneras (Almería).

25.602-29.002. D. Gabriel Bernabé Penalba.—Lubrín (Almería), "Rambía del Aljibe".

25.603-51.600. D. Francisco Serrano Jiménez.—Urcal (Almería), Fraile Pepe.

25.604-51.235. Doña Encarnación Alonso Carmona.—Agrón (Granada), San José.

25.605-50.633. D. Miguel Muñoz Campaña.—Algarinejo (Granada), Fuente Grande.

25.606-51.577. D. Antonio Martínez González.—Benalúa de las Villas (Granada), Barrio Alto, 15.

25.607-38.360. D. Andrés Gallego Pérez.—Castril (Granada), El Cejo.

25.608-24.282. D. Manuel Palma Palma.—Chimencas (Granada).

25.609-28.240. D. Ildefonso Portillo Guilarte.—Dolaz (Granada), Real Angustias.

25.610-51.105. D. Benito Cuartero Dengra.—Galera (Granada), Hornico, número 32.

25.611-50.460. D. Miguel González Sánchez.—Gor (Granada).

25.612-50.337. D. Manuel Martín Tortosa.—Güejar Sierra (Granada), Cortijada Paduele.

25.613-16.144. D. Manuel Cascales Ruiz.—Hueneja (Granada), Cortijo Almansa.

25.614-16.814. D. Pedro García Bonache.—Huéscar (Granada), Cortijo del Campillo.

25.615-34.618. D. José García Fernández.—Iluctor Vega (Granada), barrio Ermitas.

25.616-50.652. D. José María López Lorente.—Iznalloz (Granada), Cortijo de Petaca.

25.617-51.519. D. Francisco López Moles.—Jayena (Granada), Estación.

25.618-50.360. D. Antonio Pérez Ortega.—Loja (Granada), Chozo de la Dehesa de los Montes.

25.619-50.967. D. José Camacho Lorenzo.—Motril (Granada).

25.620-50.659. D. Antonio Herrera Castillo.—Motril (Granada), Canteras.

25.621-51.509. D. Francisco Arcas Linares.—Motril (Granada).

25.622-51.348. D. Manuel González Roldán.—Mondújar (Granada), carretera de Granada a Motril.

25.623-29.637. D. Luis Sánchez Martín.—Orgiva (Granada), Cortijada de Cerro Negro.

25.624-40.269. D. Antonio Blasco Viedma.—Orgiva (Granada), barrio Alto, 39.

25.625-51.463. D. Francisco Rodríguez Fernández.—Orgiva (Granada).

25.626-51.106. D. Miguel Carro Morales.—Villanueva Mesía (Granada).

25.627-5.558. D. Feliciano Carrillo Panadero.—Alcaudete (Jaén), Carnicería, 20.

25.628-51.083. D. Domingo Cervera Canc.—Alcaudete (Jaén), Los Nogueros.

25.629-26.527. Doña María Guirao Escobar.—Arquillos (Jaén), Ancha.

25.630-51.151. D. Francisco Sánchez Campoy.—Baeza (Jaén), Acera Trinidad, 8.

25.631-9.639. D. Bernardo Morillas Rodríguez.—Belínez de la Moraleja (Jaén).

25.632-25.836. D. Antonio Ortega Valenzuela.—Cabra de Santo Cristo (Jaén).

25.633-51.392. D. Francisco Ramírez Serrano.—Canena (Jaén), San Marcos, 5.

25.634-59.657. D. José López Villamor.—Garciez (Jaén), Iglesia, 3.

25.635-33.343. D. Antonio Pichel Martínez.—Huelma (Jaén).

25.636-51.509. D. Bartolomé Morales Pérez.—Lopera (Jaén), Jesús.

25.637-45.299. D. Agustín Jaén Claras.—Santiago de la Espada (Jaén), Tobos.

25.638-29.443. D. José Martos Torres.—Valdepeñas (Jaén), Galán, 8.

25.639-51.384. D. Miguel Pacheco Peláez.—Antequera (Málaga), partido de Vega Alta.

25.640-34.758. D. Eduardo Domínguez Díaz.—Benagalbón (Málaga).

25.641-25.848. D. Juan Barroso Ruiz.—Casares (Málaga), Arrabal, 117.

25.642-23.406. D. Juan Romero Arana.—Coin (Málaga), Gómez Lucena.

25.643-34.297. D. Francisco García Carrasco.—Marbella (Málaga), Buitrage, 6.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

25.644-51.570. D. Manuel Ruiz Pérez.—Algarinejo (Granada), Fuente Grande.

25.645-51.234. D. Francisco Adame Ortuño.—Algarinejo (Granada), Fuente Grande.

25.646-50.809. D. José Moreno Cervera.—Cacín (Granada), Vista al Río, número 24.

25.647-51.349. D. Elías García de la Fuente.—Colomera (Granada), barrio de la Iglesia.

25.648-13.593. D. Antonio Escoriza Martín.—Colomera (Granada), Saldobre.

25.649-8.060. D. Nicolás Fuente Castro.—Colomera (Granada), Convento, 16.

25.650-51.572. D. Manuel Rodríguez Martínez.—Huétor Santullán (Granada), Molinillo.

25.651-7.314. D. Manuel Tomás Ceballos la Torre.—Alcaudete (Jaén).

25.652-5.686. Doña Isabel Expósito Ciudad.—Andújar (Jaén).

25.653-24.794. D. Manuel Sánchez Cano.—Málaga, lagar de Cuti-Arroyo de las Vacas, camino de Colmenar.

25.654-20.914. D. Jacinto Cortés

Serrano.—Benaimadena (Málaga), partido de la Rana.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

25.655-31.219. D. Miguel González López.—Chanés (Almería), barriada de Tices.

25.656-21.371. D. Juan Ruiz Sánchez. Torvizcón (Granada).

25.657-50.895. D. Manuel Jimeno González.—Alcaudete (Jaén), caseta del paso a nivel de Vado Hondo.

25.658-39.615. D. Nicolás Tovaruela Quesada.—La Carolina (Jaén), calle de Cinco de Julio, núm. 6.

25.659-11.637. D. José Cortés Durán. Fuente de Piedra (Málaga), Ancha, 28.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

25.660-51.530. D. Miguel Iniesta Parado.—Pechina (Almería).

25.661-50.834. D. Serafín Aranda Rufán.—Alcaudete (Jaén), hacienda La Cardera.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga; Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS PROFESIONAL Y TECNICA

Por Orden ministerial de 25 de Febrero último, se dispuso el ascenso de D. Laudelino Moreno Fernández, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, pasando a ocupar el número 147 del Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio, con el sueldo anual de 7.000 pesetas y antigüedad de 5 de Enero próximo pasado, y habiendo sufrido un error de copia al consignar el Centro donde el interesado presta sus servicios,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se subsane el error padecido en la Orden ministerial de 25 de Febrero último, entendiéndose que D. Laudelino Moreno Fernández es Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Mar-

zo de 1932.—El Director general, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento del Decreto de 30 de Octubre de 1931 y a los efectos prevenidos en el párrafo 2.º de su artículo 1.º,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado dentro del plazo reglamentario su documentación justificativa de su aptitud legal se declaran admitidos los señores siguientes:

D. Adelardo Martínez de Lamadrid.
D. Pedro Mendizábal Larumbe.

D. Juan Barandica y Ortiz de Zárate.

2.º Que en virtud de lo dispuesto en los expresados párrafo y artículo, el plazo para reclamaciones es de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Marzo de 1932.—El Director general, José Cebada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PUERTOS CONCESIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Club Marítimo, de Mahón, en solicitud de autorización para construir un edificio social en Cala Figuera, del puerto de dicha localidad.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1928, para la aplicación de la ley de Puertos, de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión, la Comandancia de Marina, la Comisión Administrativa del puerto de Mahón, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de su digno cargo y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon por este concepto,

El Ministerio de Obras públicas ha dispuesto autorizar al mencionado Club Marítimo de Mahón para construir un edificio en Cala Figuera, destinado a casa social, sujetándose a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente suscrito en 3 de Julio de 1930, por el Arquitecto D. Francisco Femenias, y a las modificaciones de detalle que estima necesarias la Jefatura de Obras públicas.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos (2) meses y deberán quedar terminadas en el de tres (3) años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª Antes de dar principio a las obras el concesionario depositará como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para elevar al cinco (5) por ciento (100) del presupuesto de la obra la que en la actualidad tiene depositada, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras, cumpliendo, tanto al retirarla como al consignarla, lo dispuesto en el Reglamento vigente del impuesto de Derechos reales.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

8.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará por adelantado en la Caja de la Comisión administrativa del puerto de Mahón un canon anual cuya cuantía, debidamente justificada, propondrá la Comisión del puerto y la Jefatura de Obras públicas de la provincia, resolviendo el Ministerio.

10. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sometida a la vigente ley de Puertos.

11. Deberá remitirse una copia del proyecto a la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de la correspondiente División, reservándose el ramo de Guerra el derecho a utilizar libremente las obras y aun a destruirlas total o parcialmente cuando así lo exijan los intereses de la defensa, a juicio de la Autoridad militar competente, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna.

La ocupación o utilización del terreno, y aun la destrucción de las obras en caso de necesidad, será sólo

en el de intervención de la Autoridad militar en su especial función por operación de guerra, ante necesidad apremiante y justificada, o cuando por las mismas causas así lo disponga el Gobierno, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 14 de Diciembre de 1916, que establece un régimen especial en la zona militar de costas y fronteras.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

13. Esta concesión será reintegrada, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el del mencionado Club y demás efectos, debiendo intervenir la Dirección facultativa del puerto de Mahón en las operaciones del replanteo y reconocimiento de las obras, así como también en la inspección y vigilancia de las mismas. Madrid, 16 de Marzo de 1932.—El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

Señor Gobernador civil de la provincia de Baleares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Instrucciones para el cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 16 de Marzo de 1932 (GACETA del 17), regulando la elaboración de aceites para reducir el periodo de entrojamiento de la aceituna.

Con objeto de dar cumplimiento a la disposición del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 16 del corriente, publicada en la GACETA del 17, que trata de regular la elaboración de aceites, a fin de reducir, en la medida que permitan los elementos de que actualmente se dispone, el periodo de entrojamiento de la aceituna, cuya prolongación excesiva constituye motivo para la difusión de ciertas plagas y tanto hace desmerecer la calidad de los aceites obtenidos,

Esta Dirección general se ha servido dictar las Instrucciones siguientes:

1.ª En el periodo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de estas Instrucciones en la GACETA DE MADRID, deberán quedar confeccionadas por términos municipales las estadísticas de almazaras, molinos y fábricas de aceites de oliva, con su capacidad productora, así como las existencias de aceituna que quede por moliturar.

2.ª Para ello, los propietarios de almazaras, molinos y fábricas de aceites de oliva quedan obligados a dirigirse a la Sección Agronómica de la provincia, declarando los inmuebles de esta naturaleza que posean, su emplazamiento y las características de las prensas y elementos extractores instalados en estado de funcionamiento.

3.ª Asimismo, los propietarios de olivares declararán en la Alcaldía del término municipal en donde aquéllos radiquen la cantidad de aceituna que les quede por moliturar y que no se halle entrojada en molinos, almazaras y fábricas, estando sujetos a igual declaración los dueños de estas instalaciones respecto al fruto que tengan entrojado, sea propio, procedente de maquilas o de la pertenencia de su clientela, debiendo confeccionar la Alcaldía con estos datos la estadística de la producción aún no elaborada.

4.ª Tanto las Secciones Agronómicas como las Alcaldías llevarán a cabo, en sus respectivos demarcaciones, las inspecciones e investigaciones que juzguen necesarias para la comprobación de las declaraciones que los propietarios y los industriales les proporcionen.

5.ª Expirado el plazo de diez días, los Alcaldes remitirán a las Secciones Agronómicas provinciales la relación estadística a que se refiere la Instrucción 2.ª

6.ª Las Secciones Agronómicas, teniendo en cuenta las estadísticas y la capacidad de elaboración de las instalaciones para la transformación de la aceituna, establecidas en cada uno de los diferentes términos municipales, señalarán, con la amplitud y variedad que juzguen necesarias, el periodo de elaboración, fijando el plazo en que ésta haya de realizarse.

7.ª Finalizado para cada término municipal el plazo señalado y previa la oportuna investigación, las Secciones Agronómicas, si a ello hubiere lugar, se dirigirán a este Centro manifestando los remanentes de aceitunas que aún quedaran por tratar y el informe que sobre el caso estimasen oportuno, para que esta Dirección pueda adoptar, en su consecuencia, las medidas que juzgue procedentes para dar cumplimiento a lo que dispone el apartado 2.º de la Orden a que se refieren estas Instrucciones sobre la elaboración forzosa del aceite por cuenta del propietario del fruto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y la consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Madrid, 18 de Marzo de 1932. El Director general, A. Pérez Torrealblanca.

Señores Gobernadores civiles de las provincias e Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas provinciales.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA E INDUSTRIAS PÉCUARIAS.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

RELACION de las plazas vacantes de Veterinarios municipales, que, conforme a las disposiciones vigentes, se publican en la GACETA DE MADRID para su provisión en propiedad, durante el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio.

AYUNTAMIENTO QUE LO INTEGRAN	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	ESTADÍSTICA DE POBLACIÓN	CENSO DE GANADOS	SERVICIOS VETERINARIOS	CONSIGNACIÓN — Pesetas	OBSERVACIONES
San Antonio Abad.....	Baleares	Ibiza	5.088	420	Generales unifica- dos.....	1.500	»
Hoya Gonzalo.....	Albacete	Chinchilla	1.765	»	Idem	1.200	»
Infantes	Ciudad Real.....	Infantes	8.620	1.500	Idem	3.125	»
Dozón	Pontevedra.....	Lalín	2.628	3.265	Idem	1.350	No hay mercado.
La Yesa.....	Valencia	Chelva	868	»	Idem	1.200	»
Oñate	Guipúzcoa	Vergara	6.728	1.800	Idem	2.992	Servicio de mercado y puestos. »
Beniel	Murcia	San Juan (Murcia).....	2.497	600	Idem	2.000	»
San Juan Bautista.....	Baleares	Ibiza	5.065	»	Idem	1.860	»
Fariete	Zaragoza	Pina de Ebro.....	330	3.221	Idem	1.425	»
Puigpuñent	Baleares	Palma	1.522	1.684	Idem	1.600	»
Consell	Idem	Inca	1.807	»	Idem	1.690	»
Vallbona de las Monjas.....	Lérida	Cervera	1.176	170	Idem	1.450	»
Bolaños de Calatrava.....	Ciudad Real.....	Almagro	6.478	1.465	Idem	2.799	No hay mercado.
Ordenes	La Coruña.....	Ordenes	9.435	2.500	Idem	2.125	»

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido.
Madrid, 9 de Marzo de 1932.—El Inspector general, José G. Armendáriz.—V.º B.º: El Director general, F. Gordón Ordás.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20.